

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

1. LAS PARTES

EMPRESA A S.L. Domicilio: NIF: Representada por: Nombre y apellidos NIF: Cargo: En adelante (nombre resumido)	EMPRESA B S.L. Domicilio: NIF: Representada por: Nombre y apellidos NIF: Cargo: En adelante (nombre resumido)
---	---

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para comprometerse por este acuerdo de confidencialidad.

2. OBJETO DEL ACUERDO

La empresa A se dedica a la cría de ovejas azules.

La empresa B vende jerseys azules sin tintes sintéticos.

Ambas empresas han entablado relaciones comerciales, en razón de las que se van a revelar mutuamente determinada información y documentación de carácter confidencial.

El objeto de este contrato es regular las condiciones en que las empresas se van a proporcionar o recibir información confidencial, así como las medidas de protección de la misma.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las obligaciones de este contrato son de aplicación a las partes, así como a sus empleados, colaboradores o cualesquiera terceros que en razón de su vínculo con las partes tengan acceso a la información.

4. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A los efectos de este acuerdo se considera información confidencial toda información, documentación o material relacionado con la actividad de las partes y que puede comprender entre otras: propiedad intelectual, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, aplicativos, detalles de diseño, información financiera, listado de clientes, inversionistas, empleados, etc.* Será asimismo confidencial toda información que cumpla con la definición de Secreto Empresarial conforme al artículo 1 de la Ley de Secretos Empresariales.

Las partes se comprometen a adoptar las medidas de seguridad necesarias para proteger esta información confidencial y evitar el acceso a la misma por cualquier persona que no esté autorizada para ello.

Se excluye del concepto de información confidencial, toda información que:

- Sea o llegue a ser de dominio público, sin mediar incumplimiento de este acuerdo por parte del empleado.
- Haya sido publicada con anterioridad a la fecha de este acuerdo.
- Que previa a su divulgación fuese conocida por el empleado, libre de cualquier obligación de mantenerla como confidencial y así posea la documentación necesaria para acreditar esta circunstancia.
- Sea recibida, libre de restricciones, de otra fuente con el legítimo derecho a divulgarla.
- Sea revelada a consecuencia de requerimiento judicial en la extensión y alcance contemplados en el citado requerimiento.

A estos efectos la mera posibilidad de llevar a cabo la colaboración entre las partes será considerada como información confidencial, por lo que cualquier nota de prensa o comunicado hecho público, divulgado o puesta en conocimiento de cualquier persona física o jurídica distinta de las personas autorizadas tiene que realizarse previa conformidad de las partes a su divulgación. - **confidencialidad del acuerdo - distinta de info**

5. VIGENCIA DEL ACUERDO

Este acuerdo vigente desde su firma, y desplegará efectos de forma retroactiva al primer contacto entre las partes.

Este acuerdo seguirá en vigor hasta que transcurran 5 años desde que haya finalizado la colaboración entre las partes, plazo que empezará a contar desde el día siguiente al fin de la misma.

5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES - MEDIDAS DE SEGURIDAD

LAS PARTES se comprometen a:

- No copiar, reproducir ni por cualquier otro medio o procedimiento, ceder información o material facilitado por la otra parte a terceros, con excepción de las personas expresamente autorizadas por la empresa para recibir esa información o material confidencial.

- No revelar ni permitir el acceso a la información confidencial a nadie que no esté expresamente autorizada por la empresa.

- Adoptar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar el acceso o divulgación de la información calificada como confidencial por cualquier persona no autorizada.

- Responder directamente frente a la otra parte de la divulgación o uso ilegal que de la información calificada como confidencial de la que tiene conocimiento y deber de custodia por incumplimiento de la obligaciones de este acuerdo.

- A la devolución y/o destrucción de toda la información confidencial que tenga en su poder en el momento en que finalice la colaboración entre las partes.

- Informar de forma inmediata y en todo caso en el plazo máximo de 24 horas, a contar desde que se tenga conocimiento, a la otra parte de cualquier acceso o revelación no autorizado a la información confidencial que se encuentre bajo su custodia.

6. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE ESTE ACUERDO

El incumplimiento por parte de cualquiera de las partes de las obligaciones contenidas en este acuerdo dará derecho a la otra a ejercitar las acciones previstas en la Ley de Secretos Empresariales o cualquier otra que proceda, así como a solicitar la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

7. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial derivados de la información confidencial serán de titularidad exclusiva de la parte informante. En ningún caso se ha de entender que la parte receptora ostenta u obtiene derecho alguno a emplear dicha información confidencial para una finalidad o uso distinto del expresamente pactado.

8. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se autorizan recíprocamente a la inclusión de sus datos personales en una base de datos propia y/o de su grupo de empresas, así como al tratamiento de los mismos con la finalidad de ejecución de este contrato.

Estos datos serán conservados durante el plazo de ejecución del contrato, y no se cederán a terceros salvo supuestos de obligación legal.

Las partes podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, portabilidad y al olvido dirigiéndose por medio de correo electrónico o postal a las direcciones indicadas en el encabezamiento de este contrato. Asimismo podrán presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

9. RESOLUCIÓN ANTICIPADA

En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este acuerdo, si alguna de ellas las incumple, la otra parte podrá instar la resolución de la colaboración/contrato/relación jurídica que ha dado lugar a la firma de este acuerdo, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales que correspondan y de la indemnización derivada de tal incumplimiento.

10. LEY APLICABLE Y FUERO

Este acuerdo se rige por el ordenamiento jurídico español. Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y/o aplicación de este acuerdo las partes se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de (Ciudad que corresponda).

O bien: Para la resolución de cualquier controversia que pueda surgir como consecuencia de la interpretación y/o aplicación de este contrato, serán competentes los Juzgados o Tribunales domicilio del demandado, del lugar donde se haya producido la infracción, o de aquel donde haya desplegado sus efectos, a elección del demandado.

Las partes manifiestan haber leído y entendido la totalidad del contenido de este acuerdo de confidencialidad y en prueba de ello así lo firman en el lugar y día que constan a continuación:

En a ... de.... de 20...

EMPRESA A

EMPRESA B